



"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA"

ALCALDÍA

LEY Nº 23934

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2021-MPH/A

Huaytará, 25 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Huaytará, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2021-MPH, de fecha 22 de octubre de 2021; y,

VISTO:

Que mediante Informe Legal N° 233-2021-MPH/GAJ-wlmc, de fecha 18 de octubre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en su conclusión 1. "La propuesta de creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), resulta pertinente conforme a la normatividad invocada y a las razones expuestas en el Informe N° 176-2021-GDGA-PQH/MPH, de fecha 15 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.

CONSIDERANDO:

ue, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4 del artículo 200° de la carta magna.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 8, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto las ordenanzas.

Que, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, en su artículo 42°, inciso c) indica como competencias exclusivas al administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, el Artículo 32 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la prestación de los Servicios Públicos locales puede ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de los servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 80°, numeral 2.1 administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.









"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA"

ALCALDÍA

LEY Nº 23934

Que, de acuerdo al Artículo 3° del Decreto Legislativo 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, prescribe sobre la declaración de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización. Los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA (Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento), señala en su artículo 17 enciso de 17.1 que las unidades de gestión municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objetivo prestar los ervicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano; 17.2 la constitución de unidades de gestión municipal para la prestación directa de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y en centros de ámbito rural, se realiza previa autorización de la SUNASS a la municipalidad competente, en aquellos casos que el área bajo su prestación no pueda ser integrada al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora con cargo a su posterior integración, según lo establecido en el párrafo 21.6 artículo 21 del presente reglamento.

Que, el artículo 32 del Reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D. S. N° 019-207-VIVIENDA, el ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuentan con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.

Que, el artículo 14° numeral 14.1 del Decreto Legislativo N° 1280 la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.

Que, el artículo 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1280, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadoras de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplan con las obligaciones establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley Marco.



AYTARA







"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA"

ALCALDÍA

LEY Nº 23934

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de las ordenanzas municipales, las cuales, de conformidad lo provisto en el artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos de Congreso y las Normas Regionales de carácter regional.

POR LO TANTO:

El pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos en uso de sus atribuciones conferidos por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° numeral 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por unanimidad y con despensa con tramite del Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM)

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARARSE** de interés social y para el desarrollo provincial, la promoción y apoyo al establecimiento y desarrollo de la Unidad de Gestión Municipal, en la Municipalidad Provincial de Huaytará, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la creación de la Unidad de Gestión Ambiental (UGM) en la Municipalidad Provincial de Huaytará como Unidad Orgánica, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, pero coordinado con la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y otras Áreas para prestar el Servicio de Agua y Saneamiento, con autonomía funcional en los asuntos de su competencia.

ARTICULO TERCERO. - La Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Provincial de Huaytará, es un órgano funcional de prestación de los servicios públicos locales de agua potable y saneamiento, que asume la gestión directa de los mismos y como tal le corresponde asegurar la eficiencia y eficacia del servicio, para lo que deberá planificar, promover, coordinar, ejecutar, controlar y desarrollar acciones relativas a la administración y reglamentar directamente al servicio de agua potable y saneamiento en la provincia de Huaytará.

ARTICULO CUARTO. - Son objetivos de la Unidad de Gestión Municipal (UGM):







REPUBLICA DEL PERC

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA"

ALCALDÍA

LEY Nº 23934

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de las ordenanzas municipales, las cuales, de conformidad lo provisto en el artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos de Congreso y las Normas Regionales de carácter regional.

POR LO TANTO:

El pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos en uso de sus atribuciones conferidos por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° numeral 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por unanimidad y con despensa con tramite del Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM)

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO. - DECLARARSE de interés social y para el desarrollo provincial, la promoción y apoyo al establecimiento y desarrollo de la Unidad de Gestión Municipal, en la Municipalidad Provincial de Huaytará, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la creación de la Unidad de Gestión Ambiental (UGM) en la Municipalidad Provincial de Huaytará como Unidad Orgánica, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, pero coordinado con la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y otras Áreas para prestar el Servicio de Agua y Saneamiento, con autonomía funcional en los asuntos de su competencia.

ARTICULO TERCERO. - La Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Provincial de Huaytará, es un órgano funcional de prestación de los servicios públicos locales de agua potable y saneamiento, que asume la gestión directa de los mismos y como tal le corresponde asegurar la eficiencia y eficacia del servicio, para lo que deberá planificar, promover, coordinar, ejecutar, controlar y desarrollar acciones relativas a la administración y reglamentar directamente al servicio de agua potable y saneamiento en la provincia de Huaytará.

ARTICULO CUARTO. - Son objetivos de la Unidad de Gestión Municipal (UGM):



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARA

De la mano con el

Pueblo...





"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA"

ALCALDÍA

LEY Nº 23934

- a) Planificar y promover la adecuada prestación de los servicios de saneamiento en la provincia de Huaytará, que coadyuve a su desarrollo y al mejoramiento de calidad de vida de su población.
- b) Propiciar el equilibrio entre las condiciones sanitarias de la población que es usuaria de los servicios de saneamiento en armonía con el medio ambiente.
- c) Contribuir a que la Municipalidad administre con capacidad y calidad de los servicios de agua y desagüe.
- d) Realizar acciones coordinación y ejecutar las responsabilidades técnicas que establezcan en el marco del convenio y/o contratos que suscriban ante el órgano rector y organismos de cooperación técnica y financiera nacional o internacional, en materia de agua potable y saneamiento, previo acuerdo del Concejo Municipal.
- e) Mantener permanente comunicación con los usuarios a fin de consolidar y mejorar la prestación de los servicios de saneamiento.
- Realizar la renovación de tarifas, con la finalidad de lograr una equidad entre ingresos y egresos, lo suficiente para lograr la operación y mantenimiento de servicios.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL Y FUNCIONES

ARTICULO QUINTO.- La Unidad de Gestión Municipal de agua y saneamiento de la Municipalidad Provincial de Huaytará, estará a cargo de un órgano ejecutivo denominado Jefe de área, el cual tendrá rango de gerencia dentro de la estructura orgánica del área, dependerá jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, pero coordinado con la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y otras áreas, además deberá contar con el personal capacitado suficiente y necesario para la operación y mantenimiento de los servicios.

ARTICULO SEXTO. - Son funciones de la Unidad de Gestión Municipal (UGM):

- a) Garantizar y velar por el óptimo funcionamiento de los servicios de agua y saneamiento.
- b) Elaborar el plan estratégico con la participación de la sociedad civil, usuarios de agua y saneamiento.



De la mano con el Pueblo...





"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA"

ALCALDÍA

LEY Nº 23934

- c) Administrar y gestionar los sistemas y procesos que comprenden los servicios de saneamiento con autonomía y responsabilidad.
- d) Formular, aprobar y ejecutar en el Marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, los instrumentos de gestión necesarios para la prevención y mitigación de riesgos.
- e) Operar, mantener y renovar las instalaciones y equipos utilizados con operadores especializados, organizaciones comunales o directamente.
- f) Elaborar el Plan Operativo Anual de agua y saneamiento.
- g) Elaborar y actualizar el cálculo de cuota de la prestación de los servicios de acuerdo a las normas vigentes, concordantes con una estructura de costos de operación, mantenimiento y utilidad.
- h) Hacer el informe detallado de evaluación de los cumplimientos del Plan Operativo Anual.
- i) Desarrollar permanente las actividades de administración, operación, mantenimiento, comercialización de los servicios que garanticen una adecuada prestación de los servicios de agua y saneamiento.
- j) Programar y ejecutar campañas de educación sanitaria y cultura de agua.
- k) Presentar los informes ante las instancias competente SUNASS, MVCS, la información que corresponda ser presentada o publicada.
- Elaborar la memoria anual de la unidad orgánica a su cargo y presentar a su Oficina inmediato superior hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente.
- m) Brindar apoyo en la formulación de proyectos e implementación de proyectos integrales de agua y saneamiento en sus componentes de infraestructura, educación sanitaria, administración, operación y mantenimiento.
- n) Monitorear, supervisar los trabajos técnicos y administrativos para el cumplimiento eficaz de los objetivos del Plan Operativo Anual.

CAPITULO III DEL REGIMEN ECONOMICO



De la mano con el Pueblo...





"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA"

ALCALDÍA

LEY Nº 23934

ARTICULO SEPTIMO. - Son recursos económicos de la Unidad de Gestión Municipal:

- a) Los ingresos provenientes de la prestación de los servicios de agua y saneamiento, los mismos que serán destinados exclusivamente para la operación y mantenimiento de los mismos servicios.
- b) Los recursos presupuestales que se le asigne la municipalidad provincial.
- c) Recursos que capten por contratos o convenios con entidades públicas y privadas.
- d) Las donaciones y recursos que provengan de la cooperación internacional y de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- e) Los intereses que devenguen sus recursos; y
- f) Los demás que se le asigne conforme a Ley.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO PRIMERO. - NOTIFICAR la presente ordenanza a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y gestión Ambiental, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huaytará, conforme a Ley.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y a las demás dependencias administrativas de la municipalidad Provincial de Huaytará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase







RECIBIDO - G	ERENCIA DE DESARRO	LLO ECONÓMICO Y GESTIÓN	N AMBIENTA	L	
FECHA:	19/10/2021	HORA:	04:52 PM	. 000	
EXPEDIENTE:	20210419	N° FOLIO:	23		
TIPO DOCUMENTO:	INFORME		INFORME N° GA-PQH/MPH		
TRÁMITE:	INTERNO		*		
ASUNTO:	Informe técnico legal de creación de UGM				
erifique el estado en: http://sis	sgedo-huaytara.munihuaytar	a.gob.pe/consulta_publico.php			

Datos de Recepción 1	l D:	Datos de Recepción 2		Datos de Recepción 3		
N° EXP:	N° EXP:			No Explanento de Huandavelica		
Chalidad Provincial DE HUAYTAR TERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL RECIBIDO	MUNICI	Obs.: MUNICIPALIDAD PROVINCIA IN TARA MESA DE PARTES RECIELO O 2 0 0CT, 2021 Nº EXPROZI DO THORA: 12: 05 / EIMA ELMA SELLO O VPBRO: 244		Pase al SELLO O V Bo		
CHA: 19/12/150LIO: 23	No EXI					
Datos de Recepción 4	Datos de Recepción 4 Datos de Recepción 5			Datos de Recepción 6		
N° EXP:	N° EXP:		N° EXP:	The state of the s		
Obs.:	Obs.:		Obs.:			
SELLO O Vº Bº		SELLO O V° B°		SELLO O Vº Bº		
Datos de Recepción 7	, Da	Datos de Recepción 8		Datos de Recepción 9		
N° EXP:	N° EXP:		N° EXP:			
Obs.:	Obs.:		Obs.:	7		

Aprotoso

page 1 / 1

Atentamente,

Pablo Quispe Huamán
Gerente de desarrolleconómico
y destion alibiental